



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0194 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 113109-2017, tramitado por la empresa **TURISMO TOURS HUAMANGA DEL SUR E.I.R.L.**, sobre Sustitución de flota vehicular, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente de Registro N°113109-2017, de fecha 29 de Noviembre del 2017, la empresa **TURISMO TOURS HUAMANGA DEL SUR E.I.R.L.**, con RUC 20498040676, representada por su Titular Gerente Sr. **GERARDO DIONICIO HUAMAN GARCIA**, quien solicita la habilitación vehicular con la unidad de placa de Rodaje N° V3S-956(1995) y V4Z-963(1995), en sustitución de los vehículos de Placas de Rodaje N° UD-2375(1992) y A0I-953(1995), para prestar servicio de transporte regular de personas de ámbito regional, en la ruta: **AREQUIPA – CAYLLOMA y viceversa**, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N°1616-2011-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 17 de Agosto del 2011, al amparo de lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y al Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de Enero del 2018, El transportista con Expediente de Registro N° 113109-2017, de fecha 17 de Enero del 2018, presenta documentación a fin de absolver las observaciones realizadas con Notificación N° 023-2017-GRA/GRTC-SGTT-ATI, adjuntando Nueva Propuesta Operacional, certificado de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT para ser anexados a su expediente.

TERCERO.- El artículo 56° de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

CUARTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por Incremento o **sustitución** de vehículos.

QUINTO. - Por su parte , el artículo 25° numeral 25.1.1 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias prescribe que : *“la antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta 15 años , contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.”*, asimismo con la Resolución Ministerial N° 1221-2017 MTC/01.02, Publicada el 27 de Diciembre del 2017, aprueba el cronograma de régimen extraordinario de permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte de personas en las modalidades regular y especial en la Región Arequipa, y rige para los vehículos que a la publicación de la citada norma se encontraban habilitados en el Registro Administrativo de Transporte de la región Arequipa.

SEXTO. - Asimismo, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo N° 017-2009-MTC acotado, señala que: *“A partir de la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, solo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de ámbito nacional o regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Esta disposición es aplicable, incluso, a los transportistas que se encuentren autorizados a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, en lo que resulte pertinente”*.

SETIMO.- Mediante Resolución Sub Gerencial N° 1616 - 2011-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 17 de Agosto del 2017, se otorga a la empresa **TURISMO TOURS HUAMANGA DEL SUR E.I.R.L.**, autorización para prestar servicio regular de transporte de personas ámbito regional, en la Ruta: **Arequipa- Caylloma y viceversa** por el periodo de diez (10) años computados del 17 de Agosto del año 2017 al 17 de Agosto del 2021.



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0194 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

OCTAVO.- Producto de la evaluación realizada al expediente del visto, se tiene que la transportista **no cumple** con los requisitos establecidos en el D.S N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para la habilitación vehicular de las unidades de placas de Rodaje N° V3S-956(1995) y V4Z-963(1995), en sustitución de los vehículos de Placas de Rodaje N° UD-2375(1992) y A01-953(1995) , ya que no acredita la vigencia de la habilitación vehicular al 31 de Diciembre del 2017, de las unidades de placa de Rodaje N° V3S-956(1995) y V4Z-963(1995), por haber superado los 15 años de antigüedad para ser habilitados, y acogerse al régimen de permanencia prescrito en la Resolución Ministerial N° 1221-2017 MTC/01.02, Publicada el 27 de Diciembre del 2017, aprueba el cronograma de régimen extraordinario de permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte de personas en las modalidades regular y especial en la Región Arequipa.

Estando al Informe N° 109-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y al Informe N° 088-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos y Autorizaciones, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de sustitución de flota vehicular de Reg. N° 113109-2017 presentada por la empresa **TURISMO TOURS HUAMANGA DEL SUR E.I.R.L.**, con RUC 20498040676, representada por su Titular Gerente Sr. **GERARDO DIONICIO HUAMAN GARCIA**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la notificación y ejecución de esta Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los **02 JUL 2018**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN HUMBERTO MOTA CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)
ARQUEPICA